

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 102.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Caltojar, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se llevan a cabo las operaciones de envenenamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de mayo de 1949.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

947

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

OBRA SINDICAL DEL HOGAR
Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de Escuela de Formación Profesional en Soria, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Giménez.

Se hace saber: Que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, se admitirán en la Delegación Sindical provincial de Soria (Aguirre, núm. 4), durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (1.198.149'67 pesetas), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de veintitres mil novecientos sesenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos (23.962'99), que se depositarán en la Caja de la Administración provincial Sindical de Soria, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en Madrid, plaza de

Cristino Martos, núm. 4, y en la Delegación Sindical provincial de Soria.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del Apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional. (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al

corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Secretario Sindical provincial, asistido de los Vicesecretarios de Ordenación Social, Ordenación Económica, Obras Sindicales, Administrador, Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar y dos Vocales obreros, dos Vocales patronos y dos Vocales técnicos de la Junta Económico-Administrativa provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, sino hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días (15), contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín oficial del Estado*, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (47.925'98), a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza defi-

nitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo decreto ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Cláusula adicional.—El contratista se compromete a aceptar la imposición de un vigilante por parte de la Obra Sindical del Hogar, siendo de cuenta del mismo la remuneración de este empleado que trabajará a las órdenes directas de la Dirección Facultativa de las obras.

Madrid 29 de abril de 1949.—El Jefe de la Obra, P. D., El Secretario general, Carlos A. Soler.

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 13 de mayo.)
198.—Derechos 281 pesetas.

Delegación provincial del Frente de Juventudes de Soria

JEFATURA PROVINCIAL DE ENSEÑANZA

Convocatoria de un curso de Jefes de Campamento para Maestros

Para dar cumplimiento a la circular número 53, que se refiere a la realización del Curso de Instructores Auxiliares para Maestros Nacionales colaboradores del Frente de Juventudes, y continuando con la labor realizada por la Jefatura Central de Enseñanza del pasado curso escolar, se dispone lo siguiente:

1.º Por el Departamento Nacional de Campamentos, Albergues y Concentraciones, de acuerdo con la Jefatura Central de Enseñanza, se convoca un Curso de Jefes de Campamento para Maestros Nacionales en el Cam-

pamiento Escuela permanente de la Casa de Campo de Madrid, en la fecha que oportunamente se señalará.

2.º El curso se celebrará en régimen de internado, y el importe del billete de ferrocarril en tercera clase, el de coche de línea hasta la estación más próxima del lugar de residencia y los gastos de estancia en el curso, correrán a cargo del Frente de Juventudes.

3.º Por la Jefatura Central de Enseñanza, gestionará de la Dirección general de Enseñanza Primaria, el oportuno permiso para que puedan asistir a este curso los Maestros que resulten seleccionados.

4.º Podrán solicitar asistir al curso todos los Maestros con título de Instructor Elemental o que sean co-laboradores asiduos del Frente de Juventudes, con menos de treinta y cinco años de edad, en instancia dirigida al Jefe Central de Enseñanza del Frente de Juventudes, por conducto de la Jefatura de Enseñanza de las Delegaciones provinciales, previo informe de éstas. Igualmente será preceptivo el informe de la Sanidad Frente de Juventudes en el sentido de que no padezcan defecto físico ni enfermedad que impida la asistencia al curso.

5.º Serán méritos preferentes para la selección, que verificará la Jefatura Central de Enseñanza, los servicios especiales prestados al Frente de Juventudes, premios «Luis María Sobredo» y distinciones que por su labor en la Escuela o en otras actividades se les haya pedido otorgar por cualquier organismo del Movimiento. Igualmente se considerará mérito preferente la constancia en las relaciones con la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes.

6.º Los Maestros que obtengan el título de Jefe de Campamento podrán utilizarlo en los concursos de traslados, de acuerdo con el apartado c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio y el apartado c) del artículo 45 de la ley de Primera Enseñanza, siempre que reúnan los demás requisitos que señale esta Delegación Nacional.

7.º Las instancias habrán de tener entrada en la Jefatura provincial de Enseñanza del Frente de Juventudes, antes del día 20 de mayo de los corrientes, quien una vez informadas las remitirá a la Jefatura Central.

8.º Los Maestros que resulten seleccionados, recibirán oportunamente instrucciones para su concentración en Madrid, debiendo cada asistente ser portador del siguiente equipo: Botas, medias blancas, pantalón corto reglamentario, camisa azul, boina roja y «celta». El «celta», de no poseerlo los interesados, debe ser prestado por la Delegación provincial correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Soria 9 de mayo de 1949.—El Jefe provincial de Enseñanza, firmado, José Luis García y García.—V.º B.º—El Delegado provincial, firmado, Nicolás Lahoz Boltaña. 1134

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de esta capital, nacidos en el año 1930, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1950 de Marinería de la Armada, que deben ser baja en los alistamientos de Ejército, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada, del día 14 de diciembre de 1933, y artículo 114 del reglamento para su aplicación, *Gaceta de Madrid* del día 5 de septiembre de 1935, de acuerdo con el artículo 71 del reglamento de Ejército de fecha 6 de abril de 1943:

216. Cardona Vijuesa, Jesús, hijo de Francisco y Nicolasa; nacido el 24 de abril en Golmayo (Soria).

381. Gallardo Corredor, Artemio, hijo de Eusebio y Presentación; nacido el 6 de junio en Navalcaballo (Soria).

1278. Sanz García, Enrique, hijo de Andrés y Bernarda; nacido el 9 de febrero en Villasayas (Soria).

AYUNTAMIENTOS

VINUESA

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último; y en virtud de lo previsto en la norma 4.ª de la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 30 de noviembre de 1948, y demás condiciones de la citada orden, se sacan a pública subasta la enajenación de los aprovechamientos siguientes:

Primero. 515 pinos cortados y apilados que cubican 134'192 metros cúbicos de madera; 33'557 metros cúbicos leñoso tronco; 1.058 cabrios 472 varas y 276'264 estéreos de leña de pino cortada y apilada; tope máximo de tasación 58.124'64 pesetas y mínimo de 52.217'52 pesetas.

Segundo. 350 pinos cortados y pelados que cubican 136'367 metros cúbicos de madera; 13'326 metros cúbicos de leñoso tronco, 264 cabrios, 62 varas; 209'664 estéreos de roble y 88'260 estéreos de leña de pino; tope máximo de tasación, 53'090'95 pesetas y mínimo de 47.569'49 pesetas.

Tercero. 1.358 pinos secos que cubican 475'855 metros cúbicos de madera; 13'765 metros cúbicos de leñoso tronco y 507'737 metros cúbicos de leñas de copas; tope máximo de tasación 109.490'63 pesetas y mínimo de pesetas 97.278'78.

Cuarto. 98 pinos secos que cubican 37'056 metros cúbicos de madera, 7'187 metros cúbicos leñoso tronco y 36'199 metros cúbicos de leña de copas; tope máximo de tasación pesetas 8.801'22 y mínimo de 7.826'04 pesetas; procedentes del monte Pinar número 192 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento de Vinuesa.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores de los certificados de la clase A. B. o C.

Este aprovechamiento está clasificado como correspondiente al grupo primero.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación de las subastas ni inferiores a la fijada como tope mínimo.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden Ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Independiente del valor que alcance la subasta 1.ª y 2.ª, el rematante tendrá que abonar los gastos de corta y pela, etc., que ascienden a 7.398'53 pesetas y 5.621'09 pesetas, respectivamente, en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria.

Del importe total de las subastas, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento está exento de cupo de traviesas.

Aprobado por Consejo de Ministros en 25 de febrero de 1949 el canon de siete pesetas por metro cúbico de madera en rollo, con destino al Servicio Nacional de la Madera, el adjudicatario o adjudicatarios de la subasta segunda, tercera y cuarta, justificará haber hecho el ingreso de la cantidad correspondiente al total de metros cúbicos, en la cuenta corriente núm. 258 de Organismos de la Administración del Estado «Servicio Nacional de la Madera», abierta en la Central del Banco de España (Madrid), sin cuyo requisito no expedirá el Distrito forestal la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento.

Las subastas tendrán lugar en esta casa consistorial, a las diez, once, doce y trece horas de la mañana, respectivamente, del siguiente día hábil al en que terminen los quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio, de cuyo acto se dará fé por el Notario.

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a la una de la tarde, los días laborales, hasta la víspera del señalado para las subastas; debiendo reunir las condiciones que determinan la orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 30 de noviembre último, y el modelo de proposición es el fijado en la norma 6.ª y que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don, de edad, años, natu-

ral de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de, pesetas (en letra.)

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional.

1) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a de de 194 ...

El interesado,

199.—Derechos 255 pesetas.

BUBEROS

Existiendo en arcas de este Pósito municipal de este pueblo paralizada la cantidad de 2.250'25 pesetas, y en poder del Servicio de Pósitos la de 10.026'55 pesetas que hacen un total de 12.276'80 pesetas se anuncia al público su reparto para que aquellos que lo necesiten, puedan solicitar préstamos bien del Servicio de Pósitos Ministerio de Agricultura (Madrid), o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días; advirtiéndose que las concesiones se verificarán con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Buberos 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Rufo Dominguez. 1126

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota y veda para toda clase de aprovechamientos, la finca cortada a matarrasa, denominada La Cantera, del término municipal de Serón de Nágima, propiedad de D. José Jiménez Llorente, vecino de Zamajón. 200.—Derechos 12 pesetas.

Imprenta provincial.